



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00635-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Serfindata S.A.** contra **Julio Sierra Barrera** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 17062

1. Por \$10'714.724.00 Mcte., por concepto 7 cuotas en mora de capital contenido en el pagaré indicado, las cuales están comprendidas entre diciembre de 2020 a junio de 2021, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por \$5'579.179.00 Mcte., por concepto intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado, las cuales se causaron por las cuotas referidas anteriormente entre diciembre de 2020 a junio de 2021, relacionado en el libelo de la demanda, relacionado en el libelo de la demanda.

3. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital de las cuotas en mora por valor \$10'714.724.00 Mcte., desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Por \$33'211.683.00 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital insoluto, desde el 9 de julio de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Edwin Eliecer López Ostos como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran etapas pendientes por agotar.

Notifíquese,



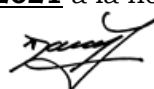
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **118** fijado hoy **1/9/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baaaf607205333ca8b118ab2205ef1ea0b0eab525f742f236ce371f04c87b767

Documento generado en 31/08/2021 04:48:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>